

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, ISLA MUJERES, SOLIDARIDAD Y PUERTO MORELOS, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 05 DE JUNIO DE 2022, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022**

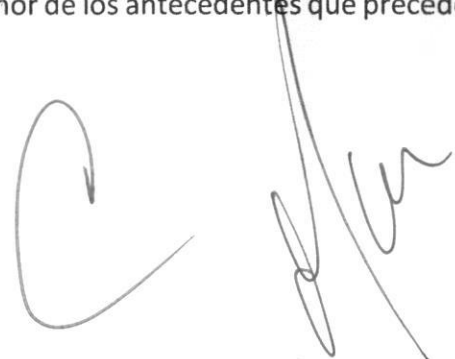
### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** El treinta de mayo del año dos mil veintidós<sup>1</sup>, se recibió en el Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>2</sup>, la propuesta definitiva del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>, a fin de establecer las bases de coordinación para el desarrollo de la consulta popular en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, en la Jornada Electoral del cinco de junio de dos mil veintidós, en el contexto del Proceso Electoral Local dos mil veintiuno, dos mil veintidós.

En dicho Convenio y su anexo técnico respectivo, se establecen los mecanismos de colaboración y coordinación referentes a la lista nominal de electores, casillas electorales, incluyendo lo relativo a la operatividad de las casillas especiales, documentación y material electorales, integración de mesas directivas de casilla, la promoción de la participación ciudadana, observación de la consulta popular, mecanismos de recolección y entrega de paquetes, y los cómputos de los resultados de la consulta.

A partir de lo antes expuesto la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

### CONSIDERANDO



<sup>1</sup> En adelante todas las fechas serán referidas al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante el Instituto.

<sup>3</sup> En lo subsecuente el INE

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo<sup>4</sup> y los artículos 120 y 137, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo<sup>5</sup>, el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.
2. Que el artículo 125, en su fracción XV, en relación con el artículo 137 fracciones I, XX y XLII de la Ley Local, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, el organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevén en la Constitución local y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y el realizar convenios con autoridades federales, estatales y municipales, y el determinar las acciones conducentes para el pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en la entidad.
3. Que toda vez que el INE y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el Convenio que motivan el presente Acuerdo, para establecer a fin de establecer las bases de coordinación para el desarrollo de la consulta popular en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, en la Jornada Electoral del cinco de junio de dos mil veintidós, en el contexto del Proceso Electoral Local dos mil veintiuno, dos mil veintidós, por lo cual, el mismo se pone a consideración del órgano superior de dirección de este Instituto, siendo importante mencionar que, contiene las bases de colaboración para los fines propuestos, las cuales se encuentran consignadas dentro del Convenio de referencia que mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que lo suscriben.

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XLII, 140, fracción XII y 150, fracción VI, todos de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este órgano superior de dirección en conjunto con la Secretaria Ejecutiva, suscriban el referido Convenio General de Coordinación y Colaboración con la representación del INE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley local